



**DECRETO NÚMERO: 011**

**POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,**

**DECRETA:**

**ÚNICO.** Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**ARTÍCULO 1.** Los ingresos que el Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2023, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023				2023
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS	
1			<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$137,372,052</b>
	11		<b>Impuestos sobre los ingresos</b>	<b>\$2,644,172</b>
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos	\$1,878,790
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$765,382
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	\$0
	12		<b>Impuestos sobre el Patrimonio</b>	<b>\$105,581,079</b>



		1	Del impuesto predial	\$105,581,079
	<b>13</b>		<b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>	<b>\$28,118,598</b>
		1	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$28,118,598
	<b>14</b>		<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>	<b>\$0</b>
	<b>15</b>		<b>Impuesto sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>\$0</b>
	<b>16</b>		<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>\$0</b>
	<b>17</b>		<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>\$1,028,203</b>
		1	Recargos	\$994,353
		2	Sanciones	\$0
		3	Gastos de Ejecución	\$33,850
		4	Indemnizaciones	\$0
	<b>18</b>		<b>Otros Impuestos</b>	<b>\$0</b>
	<b>19</b>		<b>Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>\$0</b>
<b>2</b>			<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0</b>
	<b>21</b>		<b>Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>	<b>\$0</b>
	<b>22</b>		<b>Cuotas para la Seguridad Social</b>	<b>\$0</b>
	<b>23</b>		<b>Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>	<b>\$0</b>
	<b>24</b>		<b>Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>	<b>\$0</b>
	<b>25</b>		<b>Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>\$0</b>
		1	Recargos	\$0
		2	Sanciones	\$0
		3	Gastos de Ejecución	\$0



	4	Indemnizaciones	\$0
<b>3</b>		<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$0</b>
	31	Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$0
	39	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0
<b>4</b>		<b>DERECHOS</b>	<b>\$150,069,591</b>
	41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$951,000
	1	De cooperación para obras públicas que realice el municipio	\$0
	2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$ 951,000
	<b>43</b>	<b>Derechos por prestación de servicios</b>	<b>\$148,208,271</b>
	1	Servicio de tránsito	\$6,796,620
	2	Registro Civil Municipal	\$2,340,558
	3	Servicios en materia de desarrollo urbano	\$16,050,771
	4	De las Certificaciones	\$385,590
	5	Panteones	\$191,800
	6	Alineamientos de predios, cartas de factibilidad y/o constancias del uso de suelo, número oficial, medición de predios y/o solares del fundo legal y servicios catastrales	\$1,966,954
	7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0
	8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$523,240
	9	Rastro e inspección sanitaria	\$1,260,000
	10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	\$0



	11	Depósito de animales en corrales municipales	\$0
	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0
	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$121,380
	14	Anuncios	\$0
	15	Permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$36,488
	16	Limpieza de solares baldíos	\$209,050
	17	Servicios de Inspección y vigilancia	\$0
	18	Del Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	\$0
	19	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	\$39,386,177
	20	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$0
	21	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	\$592,239
	22	De los servicios en materia de protección civil	\$3,303,600
	23	De los servicios que presta la unidad de vinculación	\$0
	24	De los derechos de saneamiento ambiental	\$57,607,210
	25	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	\$17,436,594
<b>44</b>		<b>Otros Derechos</b>	<b>\$215,577</b>
	1	Otros no especificados	\$215,577
<b>45</b>		<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>\$694,743</b>
	1	Recargos	\$694,743
	2	Sanciones	\$0
	3	Gastos de Ejecución	\$0



		4	Indemnizaciones	\$0
	49		Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0
<b>5</b>			<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$2,234,847</b>
	51		Productos	\$2,234,847
		1	Bienes Mostrencos	\$ 0
		2	Mercados	\$1,562,146
		3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$0
		4	Créditos a favor del municipio	\$0
		5	Venta de Objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	\$499,680
		6	Productos diversos	\$173,021
	59		Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0
<b>6</b>			<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$34,800,679</b>
	61		Aprovechamientos	\$6,271,344
		1	Rezagos	\$0
		2	Multas	\$6,271,344
	62		Aprovechamientos Patrimoniales	\$22,248,335
		1	Venta y explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	\$22,248,335
	63		Accesorios de Aprovechamientos	\$6,281,000



	1	Recargos	\$0
	2	Gastos de Ejecución	\$0
	3	Indemnizaciones	\$0
	4	Otros aprovechamientos	\$6,281,000
69		Aprovechamientos no comprendidos la Ley de ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0
7		<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>\$0</b>
	71	Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0
	72	Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Empresas Productivas del Estado	\$0
	73	Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros	\$0
	74	Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
	75	Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
	76	Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
	77	Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0



	78	Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0
	79	Otros Ingresos	\$0
<b>8</b>		<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$426,481,959</b>
	<b>81</b>	<b>Participaciones</b>	<b>\$255,200,511</b>
		1 Fondo General de Participaciones	\$170,970,054
		2 Fondo de Fomento Municipal	\$51,442,605
		3 Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$11,628,836
		4 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$5,891,770
		5 Participaciones de Gasolina y Diésel	\$3,520,132
		6 Fondo del Impuesto sobre la Renta	\$11,747,114
	<b>82</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>\$121,052,272</b>
		1 Fondo de aportaciones para infraestructura social municipal	\$41,276,491
		2 Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	\$79,775,781
	<b>83</b>	<b>Convenios</b>	<b>\$8,095,327</b>
		1 Fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre	\$7,931,807
		2 Acceso a museos y zonas arqueológicas	\$163,520
	<b>84</b>	<b>Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>\$42,133,849</b>
		1 Impuesto Sobre Tenencia o uso de vehículos	\$1,515



	2	Fondo de Compensación del ISAN	\$1,242,134
	3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$4,883,731
	4	Zona federal marítimo terrestre	\$34,081,260
	5	ISR de Bienes Inmuebles	\$1,901,621
	6	Incentivos por inspección y vigilancia (multas administrativas federales no fiscales)	\$23,588
	<b>85</b>	<b>Fondos distintos de aportaciones</b>	<b>\$0</b>
<b>9</b>		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$0</b>
	<b>91</b>	<b>Transferencias Internas y Asignaciones</b>	<b>\$0</b>
	1	Del Gobierno Federal	\$0
	2	Del Gobierno del Estado	\$0
	<b>93</b>	<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>\$0</b>
	1	Del Gobierno Federal	\$0
	2	Del Gobierno del Estado	\$0
	<b>95</b>	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$0</b>
	<b>97</b>	<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	<b>\$0</b>
<b>0</b>		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>\$0</b>
	01	Endeudamiento Interno	\$0
	02	Endeudamiento Externo	\$0
	03	Financiamiento Interno	\$0
	1	Financiamientos	\$0





**ARTÍCULO 2.** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**ARTÍCULO 3.** Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.

**ARTÍCULO 4.** La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

**ARTÍCULO 5.** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.



Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

**ARTÍCULO 6.** Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2023, las Tablas de Valores Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de Cozumel Quintana Roo, emitidas mediante el Decreto número 021 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre del 2019 en emisión 145 extraordinaria.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2023.

**SEGUNDO.** En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:



## DERECHOS

- I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:
  - a) Licencias de construcción.
  - b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
  - c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
  - d) Licencias para conducir vehículos.
  - e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
  - f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
  - g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.
  
- II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:
  - a) Registro Civil.
  - b) Registro de la Propiedad y del Comercio.



III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.



Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

**TERCERO.** En caso de que el Municipio de Cozumel, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2023, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Municipio de Cozumel, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**CUARTO.** En caso de que el 31 de diciembre del año 2023, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023.

**QUINTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.



DECRETO NÚMERO: 011

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DIPUTADA PRESIDENTA:

PROFRA. MILDRED CONCEPCIÓN AVILA VERA.



DIPUTADA SECRETARIA:

L.C.P. CRISTINA DEL CARMEN ALCÉRRECA MANZANERO.

ESTADO DE QUINTANA ROO  
PODER LEGISLATIVO  
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



## ANEXOS

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y EL ARTÍCULO 230 LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**



## **ANEXO 1.**

### **1. OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Procurar en largo plazo un equilibrio financiero sostenible en la administración pública local incentivando una mayor inversión productiva y teniendo como prioridad la implementación de políticas públicas focalizadas en el fortalecimiento del tejido social, así como, el mejoramiento de los niveles de bienestar atendiendo a las asimetrías entre grupos poblacionales a través del fomento al desarrollo económico y la inclusión social.

### **2. ESTRATEGIA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Para lograr un equilibrio financiero sostenible con una mayor inversión productiva y teniendo como prioridad la implementación de políticas públicas focalizadas en el fortalecimiento del tejido social, así como, el mejoramiento de los niveles de bienestar atendiendo a las asimetrías entre grupos poblacionales a través del fomento al desarrollo económico y la inclusión social sin ejercer presiones sobre las responsabilidades tributarias actuales se requiere una estrategia tributaria tripartita que incremente la eficiencia administrativa, otorgue incentivos a los contribuyentes y garantice que se cumplan con sus obligaciones.





## Políticas de tarifas

- **Proporcionalidad** en el cobro de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de acuerdo con la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel.
- **Progresividad** con como principio general en la recaudación local.
- **Universalidad** de la base gravable como principio de inclusión tributaria.

## Política tributaria

- Fortalecer la recaudación, mediante la implementación de medidas orientadas hacia el mejoramiento de la percepción ciudadana hacia los servicios y atención a través de programas de mejora regulatoria y facilidades de pago que incentiven a una mayor participación en el cumplimiento de esta responsabilidad.
- Instrumentar medidas de fiscalización para la verificación y cumplimiento de las obligaciones por parte del contribuyente.
- Otorgar incentivos para ampliar la base tributaria y la reducción del índice de morosidad en el pago de impuestos.



### **3. METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

1. Mantener la ruta de recuperación para la recaudación e incrementar nominalmente el total de ingresos percibidos durante el 2022 en un 2.5 por ciento en relación con lo estimado para el ejercicio anterior.
2. Aumentar la base de contribuyentes en un 3.5 por ciento.



ANEXO 2.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A UN AÑO.  
FORMATO 7A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2023 Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (c)	2024 (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>621,811,529</b>	<b>653,824,077</b>
A. Impuestos	137,372,052	144,652,771
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	-
C. Contribuciones de Mejoras	0	-
D. Derechos	150,069,591	158,158,342
E. Productos	2,234,847	2,391,286
F. Aprovechamientos	34,800,679	37,236,727
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0	-
H. Participaciones	255,200,511	266,301,733
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	42,133,849	45,083,218
J. Transferencias	0	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	-
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>129,147,599</b>	<b>134,959,241</b>
A. Aportaciones	121,052,272	126,499,624
B. Convenios	8,095,327	8,459,617
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
		0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>750,959,128</b>	<b>788,783,318</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0	0



### ANEXO 3.

## DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

El panorama económico global actual con las observaciones de variables como la inflación y endurecimiento de políticas monetarias ante el impacto económico de la invasión de Rusia sobre Ucrania mantienen una perspectiva de expansión de la economía en un 2,1% en 2023 donde se considera que el consumo se verá favorecido por una mejora gradual del mercado de trabajo, así como por el aumento de la proporción de población vacunada. Las exportaciones seguirán beneficiándose de una profunda integración en las cadenas de valor internacionales y de una recuperación gradual del turismo.

Sin embargo, para el caso mexicano en el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) se espera una desaceleración debido a su alta exposición al ciclo económico mundial y a una menor demanda de las economías avanzadas, particularmente de Estados Unidos principal mercado turístico en el Estado y en el Municipio.

Las condiciones actuales de la economía estadounidense siguen dando muestras de desaceleración y la estimación de las probabilidades de recesión llegan a un 50 por ciento, y aunque a pesar de que ha ligado dos trimestres consecutivos con crecimiento económico negativo 1.6 por ciento, y 0.9 por ciento respectivamente, los retrocesos no cualifican como recesión dada la fortaleza del mercado laboral y del consumo. Sin embargo, en los próximos meses el Consumo Privado, que representa el aproximadamente el 70 por ciento del PIB, continuará desacelerándose, y aunque la situación patrimonial de las familias es robusta, las ayudas prestadas durante la pandemia a las rentas medias y bajas desaparecen, lo que se combina con una inflación elevada que merma su poder adquisitivo y que podría tener incidencia sobre la demanda turística en el destino.



Una situación para mantener bajo observación son los avisos de no viaje (warnings) de parte de donde se generan los flujos turísticos significativos en la conformación de la demanda por este servicio. Razón por la cual la actual administración mantiene un programa de fortalecimiento de políticas públicas en materia de seguridad.

Con respecto a las participaciones para el 2023, el Gobierno Federal propone un presupuesto de 2 mil 432.8 millones para estados y municipios, lo que representa un incremento, en términos reales, de 9.9 por ciento con respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 (PEF 2022). Entre los diferentes fondos que conforman las transferencias federales, las participaciones federales serían las que tendrían el mayor crecimiento con 14.0 por ciento, seguido por las aportaciones federales y otros conceptos, los que aumentarían 6.7 por ciento y 3.2 por ciento, respectivamente.

El Municipio de Cozumel se encuentra situado en una zona susceptible de afectaciones hidrometeorológicas por lo cual la probabilidad de afectación por estos fenómenos es una variable relevante dada el impacto sobre la económica que podría darse.

Las resoluciones jurídico administrativas emitidas por los tribunales legalmente establecidos en los que ordenen la ejecución en vía de pagos económicos las responsabilidades del H. Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

El Municipio de Cozumel, está situado en una zona de recurrentes fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera un impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría directamente en la actividad económica de la Isla, así como de forma asociada a la mano de obra que tiene como fuente de trabajo el sector turístico.



Las resoluciones jurídico administrativas emitidas por los tribunales legalmente establecidos en los que ordenen la ejecución en vía de pagos económicos las responsabilidades del H. Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.



ANEXO 4.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y  
EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN

FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

FORMATO 7 C		
MUNICIPIO DE COZUMEL QUINTANA ROO		
Resultado de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
Resultado de Ingresos – LDF	Año 1 (2021)	Año del Ejercicio Vigente 2022
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>538,278,705.66</b>	<b>622,828,010.69</b>
A. Impuestos	132,311,647.17	145,939,131.09
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	110,830,132.65	159,401,108.75
E. Productos	4,799,637.45	7,594,887.15
F. Aprovechamientos	26,806,098.10	38,144,840.12
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	234,636,937.66	235,905,519.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	28,894,252.63	35,842,524.58
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>95,546,394.00</b>	<b>130,250,815.93</b>
A. Aportaciones	88,283,436.00	102,061,415.78
B. Convenios	6,762,779.00	8,189,400.15
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	500,179.00	20,000,000.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>633,825,099.66</b>	<b>753,078,826.62</b>
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00



**ANEXO 5.**  
**ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE**  
**COZUMEL.**



**Honorable Ayuntamiento de Cozumel**  
**Tesorería Municipal**  
**OFICINA DEL C. TESORERO**  
**No. de Oficio: AC/TM/DESP/ 2022/00101-A**

**Asunto: Estudio Actuarial del Municipio de Cozumel**

**Diputado Renan Eduardo Sanchez Tajonar**  
**Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta**  
**De la H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo**

Por medio de la presente me dirijo a usted enviando un cordial saludo, el poder manifestar que el estudio Actuarial del Municipio de Cozumel, se encuentra en proceso de elaboración a través de Ayikalil Consultores SCP y nos será entregado el próximo 14 de diciembre del presente año, sin embargo me permito comentarle que toda nuestra platilla de empleados cuenta actualmente con el servicio de seguridad social ISSSTE, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado.

Sin más por el momento me despido quedando a sus ordenes,

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTA MUNICIPAL DE COZUMEL**  
**C. JUANITA OBDULIA ALONSO MARRUFO**

**COZUMEL, Q. ROO, A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

.c.p. Presidenta Municipal

**Unidos somos**  
**más Grandes**

C. 15 Sur SN entre Av. Rafael E. Melgar y Calle Gerardo Guerrero, Col. Andrés Q. Roo. CP 17664 Cozumel, Q. Roo